

## ¿POR QUÉ SÍ EL MODELO DEL CAMPAMENTO?

Una lectura alternativa a ¿Por qué no el socialismo? de G. A. Cohen

### *WHY THE CAMPING MODEL?*

*An alternative reading to Why not socialism? by G. A. Cohen*

Lorena Inés Tosello

Universidad Nacional de Córdoba

loretosello@yahoo.com.ar

Recibido: 15.9.16

Aprobado: 9.11.17

**Resumen:** La *igualdad*, como valor social, ha sido objeto de numerosas construcciones teóricas político-jurídicas tendientes al desarrollo de un diseño institucional que torne operativo al mismo, según sea la concepción defendida al respecto. Una de ellas es la propuesta por G. A. Cohen como alternativa al liberalismo y a toda forma de organización económica de mercado, representada en el *modelo socialista del campamento*. Por tanto, en el presente trabajo se expondrá una síntesis de la construcción teórica efectuada por Cohen en la que quedaría evidenciado que tal modelo resultaría tanto deseable como factible (de lograr se produzcan ciertas condiciones), en razón de los principios de *igualdad radical de oportunidades* y de *comunidad*, sobre los que lo fundamenta. Seguidamente, y por separado, se presentarán dos posibles argumentos que revelen que no solo que el modelo socialista del campamento no sería factible por presentar una autocontradicción entre los dos principios que lo sustentan, sino que tampoco sería del todo deseable desde el punto de vista de la generosidad pretendida entre iguales. Y finalmente se mencionará algún otro motivo de discrepancia acerca de la deseabilidad y factibilidad de la organización socialista en una escala superior.

**Palabras clave:** socialismo - igualdad radical de oportunidades - comunidad

**Abstract:** *Equality, as a social value, has been the subject of many political and legal constructions to develop an institutional design that becomes operational. One of these theories is G. A. Cohen's proposal as an alternative to liberalism and all forms of market economic organization, represented in the socialist camping trip model. The synthesis of theoretical construction by Cohen will be explained in this paper, showing why the camping trip model would be both desirable and feasible (if certain conditions occur), due to the principles of radical equality of opportunity and community that sustains it. Furthermore, there will be presented two possible arguments, which reveal that not only the model of the camping would not be feasible due a self-contradiction between the two principles that sustain it, but also it would not be entirely desirable from the point of view of intended generosity between equals. Finally another reason of disagreement about the desirability and feasibility of socialist organization on a higher scale will be mentioned.*

**Key words:** *socialism - radical equality of opportunities - community*

## 1. La pregunta y la respuesta de Gerald Allan Cohen

Existen numerosos eventos de la vida corriente respecto de los que, si nos detenemos a examinarlos, podemos extraer una explicación sencilla a cuestionamientos existenciales<sup>1</sup> más profundos.

Uno de ellos, *el campamento*, es con el que G. A. Cohen nos motiva a repensar la manera en que se estructuran las instituciones sociales, económicas y políticas de la sociedad liberal occidental moderna, erigida sobre la base del modelo de mercado en todo cuanto a *intercambio en las relaciones humanas* se refiere.

Imaginándose por tanto, como se desarrollarían las interacciones personales y éstas en relación a los bienes disponibles en un contexto como el del campamento, el autor pregunta:

¿No es “el modelo socialista, con propiedad colectiva y cooperación mutua planificada, muy obviamente el *mejor* para organizar un campamento, independientemente si a uno le *gustan* o no los campamentos?”<sup>2</sup> (Cohen, 2011, p. 13-14).

La respuesta provista a la misma es que sí, ya que claramente la *mayoría* de la gente así lo *preferiría*. (Cohen, 2011, p. 7)

Y de ésta y a modo de paráfrasis compactada, se sigue una segunda pregunta un tanto más compleja acerca de si y por tanto, ¿no es el modelo socialista preferido en el campamento el *deseable* para toda la sociedad, aún de estar sujeta la *factibilidad* de su implementación a escala nacional y/o internacional, a la concreción del diseño de una ingeniería social que garantice el derecho a la elección individual del conjunto de las personas, sin tensiones entre sí? Nuevamente una respuesta en sentido positivo es la que resulta para el autor, en razón de los *principios de igualdad y comunidad* que desarrolla para el modelo propuesto. (Cohen, 2011, p. 7-8/42-43/60-61)

Ahora bien, ¿cuáles son las características típicas de un campamento que entrañan de manera preferente el modelo socialista de organización y que resultan lo suficientemente cautivadoras para aplicarlas a una escala mayor?

Quienquiera que alguna vez haya disfrutado (o padecido, porqué no) dicha experiencia concreta y transmitídosela a otros, se la representa *a priori*<sup>3</sup> como un programa concebido en grupo, llevado a cabo con el objetivo de compartir con amigos una temporada agradable y distendida que se planea y organiza en conjunto, acordando qué es necesario llevar para uso y aprovechamiento común, quién llevará cada cosa, y qué tareas se repartirán entre los participantes y realizará cada uno en favor de todos.

Similar sentido y descripción del campamento es la que tiene en mente Cohen (2011, p. 9-10) cuando lo presenta como patrón de comparación del sistema socialista al que adscribe, pudiéndose sintetizar entonces las notas salientes del mismo en las siguientes: a) ausencia de jerarquías, b) aporte y acceso igualitario de los recursos necesarios, c) división proporcional de las cargas reservando tiempo y espacio para disfrute en conjunto y/o personal, y d) interés compartido en (y por) el bienestar

<sup>1</sup> Se utiliza este término en un sentido corriente sin adscripción a corrientes filosóficas-psicológicas particulares.

<sup>2</sup> Las cursivas encerradas entre comillas son propias del autor, señalándose idéntico caso en lo sucesivo.

<sup>3</sup> Se hace dicha aclaración en razón de que, conforme la experiencia sensible, no siempre se cumplen *a posteriori* los acuerdos iniciales. Sin perjuicio de ello, dicha contingencia no obsta la idea abstracta acerca del campamento.

generalizado<sup>4</sup>.

Expuesto el modelo del campamento de esta manera, hace que resulte *tentador* coincidir con la primera respuesta afirmativa dada por el autor a su pregunta, empero la relativa falta de convergencia y dubitaciones podrían empezar a perfilarse en relación a la implicación que ésta supone, respecto de la segunda pregunta formulada para el presente trabajo, párrafos más arriba<sup>5</sup>.

Ello obedece a que tanto la *deseabilidad* y la *factibilidad* de implementación del modelo socialista a escala nacional y/o internacional, se apoya en el sentido dado por el autor a cada uno de los principios en que fundamenta dicho modelo y en el funcionamiento concurrente y correctivo que propone entre ambos.

Es en procura de ofrecer una caracterización de los mismos, que desarrolla el apartado siguiente.

## 2. Los fundamentos de la respuesta de G. A. Cohen. Principios que inspiran el modelo del campamento<sup>6</sup>

La conclusión a la que arriba G. A. Cohen (2011, p. 14) favorable al modelo socialista, luego de señalar sin perjuicio de ello que existen importantes diferencias de contexto entre un campamento y la sociedad moderna, se justifica en la articulación del principio de igualdad y del principio comunitario realizada sobre la base común de ambos, que no es otra que la *ausencia de egoísmo* tanto en las reglas que gobiernan las instituciones como en los comportamientos desplegados por las personas en sus interacciones sociales. (Cohen, 2001, p. 166)

Así y en primer lugar, distingue las diferentes concepciones relativas al principio de igualdad de las que se derivarían disímiles efectos correctivos de las consiguientes desventajas sociales, siendo sólo una de éstas compatible con el modelo socialista propuesto. (Cohen, 2011, p. 15-16)

Tomando como punto de asiento a los principios de igualdad burguesa y de igualdad liberal de izquierda, G. A. Cohen (2011) desarrolla la concepción de igualdad socialista superadora de las anteriores con la intención y finalidad de remover los tres obstáculos que verifica, se oponen a una igualdad radical de oportunidades (p. 17-18).

A diferencia de las dos primeras más acotadas y a través del concepto (y concepción) más amplio que significaría la *igualdad socialista*, quedarían enmendadas por igualación de todas las personas al respecto, tanto las limitaciones impuestas por las diferencias de estatus social y las derivadas de las

<sup>4</sup> Una de las observaciones efectuadas por quien tuviera a cargo examinar el presente ensayo, lo fue el estimar necesario poner énfasis en la toma de decisiones democráticas y la planificación de las actividades en el modelo de campamento. Se contesta: En tal sentido, se pone de relieve que las características enumeradas en el texto y que dan origen a la presente nota presuponen para su concreción efectiva, el acuerdo previo y mutuo entre los miembros del grupo en función de las preferencias de cada uno, y como resultado de ello, la planificación efectuada por decisión asimismo conjunta respecto de los recursos (humanos, materiales, etc.) en lo relativo a “quién los va a usar y cuándo, en qué circunstancias y por qué” (Cohen, 2011, p. 9), con el objetivo de posibilitar la realización de dichas preferencias en la mayor medida posible.

<sup>5</sup> Entre otras, la sustancial diferencia que implica la limitación temporal de una convivencia del tipo del campamento respecto de un régimen social permanente así estructurado, no aparece como algo menor, toda vez que mantener dicha intención común por un periodo relativamente corto, permite realizar concesiones hacia los demás acotando para ello las preferencias personales (incluso de muy buen grado), motivadas en el conocimiento de que luego de finalizada la excursión, cada uno vuelve, tanto literal como figurativamente, con su almohada, su colchón y su ducha individual.

<sup>6</sup> La presente caracterización de la propuesta teórica de G. A. Cohen, fue realizada sobre la base de los textos del autor citados en la bibliografía, sin que la citas literales o las paráfrasis de sus ideas sigan necesariamente el orden cronológico y/o expositivo en que fueran escritos o publicados.

circunstancias *sociales* de nacimiento y educación, como también aquellas innatas o *naturales* de nacimiento; o lo que es lo mismo, “todas las desventajas no elegidas, [...] de las cuales, razonablemente, no se puede responsabilizar al agente mismo ...” (Cohen, 2011, p. 19).

Por su parte, pone asimismo en evidencia las desventajas que sí mantienen coherencia y por tanto aprueba, el mentado principio de igualdad socialista.

Formula inicialmente en su exposición, una clase de desigualdad (diferencias en el resultado) que no le generaría inquietud alguna toda vez que solo implica aquellas diferencias de gustos o preferencias personales o elecciones entre opciones de estilos de vida que en sí mismas no representan una inequidad, y que por tal motivo no supondrían una discrepancia con la concepción de igualdad sostenida. (Cohen, 2011, p. 23-24)

El inconveniente que atrae especialmente la atención de G. A. Cohen se manifiesta en las desigualdades de *provecho agregado* consistentes con el principio de igualdad que considera correcto, respecto de las que entiende sería menester *templar* o adecuar haciendo conjugar allí y para ello, el principio comunitario.

Partiendo entonces de la condición liminar de *absoluta igualdad* de todas las personas, estas desventajas nacidas de las desigualdades del provecho agregado tienen su razón de ser en circunstancias de las que sí atañería responsabilizar al agente por sus consecuencias, y que adoptan las formas de desigualdad originadas en “una *elección lamentable* [...] y en la] *suerte en las opciones*”<sup>7</sup> (Cohen, 2011, p. 24-25)<sup>8</sup>.

La primera de las formas de desigualdad referida, es el resultado de la actitud de postergación, de descuido y/o de negligencia del agente en el examen adecuado de sus opciones y oportunidades disponibles, resultando en desventajas que “están justificadas por el ejercicio diferencial del esfuerzo y/o preocupación de las personas ...” (Cohen, 2011, p. 25).

La segunda de las formas de desigualdad en el provecho agregado (total), “es una desigualdad que refleja diferencias en lo que los filósofos denominan *la suerte en las opciones*. [...] asimismo] consistente con la igualdad socialista de oportunidades”<sup>9</sup> (Cohen, 2011, p. 27).

El elemento del azar en las opciones conforme el modelo socialista, compatible a su vez con las desventajas que ocasiona, es aquel en donde uno tiene la posibilidad de elegir si apuesta o no, o si corre el riesgo o no (Cohen, 2011, p. 28-29); *posibilidad* del agente ésta, de la que redundará la pertinente

<sup>7</sup> Las cursivas son propias del autor.

<sup>8</sup> La siguiente observación efectuada (ver nota 4), fue dirigida a la utilización de los términos “absoluta igualdad” en el texto, remarcándose en la misma que el lenguaje empleado por Cohen es menos categórico y solo indicaría la realización de la igualdad radical de oportunidades sin implicar necesariamente una absoluta igualdad en todas las dimensiones concebibles. Se contesta: Si bien es cierto que dicho autor no utiliza con frecuencia lenguaje categórico, en este caso sí ha empleado dichos términos de manera literal, en el sentido que la siguiente cita textual expresa: “Estas desigualdades de provecho agregado están justificadas por el ejercicio diferencial del esfuerzo y/o la preocupación de personas que inicialmente están en absoluta igualdad de condiciones y que son iguales incluso en sus capacidades de esforzarse y de ser cuidadosas” (cfr. Cohen, 2011, p. 25, 2do. párrafo). Para Cohen entonces, la igualdad radical de oportunidades socialista, procura “corregir *todas* las desventajas no elegidas [...] de las cuales [...] no se puede responsabilizar al agente mismo”, sea que dichas desventajas reflejen adversidades tanto sociales como naturales. (cfr. Cohen, 2011, p. 19). Y recién luego de sentado ello (y como marca de diferenciación en relación a la igualdad de oportunidades burguesa y a la igualdad de oportunidades libera de izquierda –p.17-), el autor pasa a analizar las desigualdades que si bien sí son consistentes con la igualdad socialista de oportunidades, le resultan en mayor o menor medida, problemáticas. (ver Cohen, 2011, p. 23 y sstes.).

<sup>9</sup> Las cursivas son propias del autor.

imputación de responsabilidad por sus consecuencias.

Tales desigualdades serían justas y se encontrarían justificadas. Empero “a los socialistas les resultan repugnantes cuando prevalecen en una *escala lo suficientemente grande* [tal que contradiga] el principio de comunidad”<sup>10</sup> (Cohen, 2011, p. 29).

Lo dicho obedece a que conforme el principio comunitario, las desigualdades que no pueden condenarse en virtud de la justeza del principio de igualdad socialista, sí pueden corregirse actitudinalmente por aplicación de aquél, ya que lo central para la concepción comunal, “es que a las personas les importen los demás, y que siempre que sea *necesario y posible* los cuide, y que además se preocupe de que a unos les importen los otros.” (Cohen, 2011, p. 30).<sup>11</sup>

G. A. Cohen (2011) plantea dos modalidades de cuidado comunal. Una como requisito para lograr la *igualdad* y otra, no ya como requisito para ello, pero sí “para que las relaciones humanas tomen una forma *deseable*” (p. 31-33).

Entonces, la primera “restringe algunas de las desigualdades que son resultado de la igualdad socialista de oportunidades” (Cohen, 2011, p. 30) o lo que se podría decir, es lo mismo, censura o limita aquellas desigualdades que se evidencien en la mayor cantidad de bienes y recursos que tenga una persona producto *de su propio esfuerzo y/o de la evaluación del riesgo en las opciones* respecto de otra persona, aún cuando esta última hubiese tenido efectivamente idénticas oportunidades para lograr idéntico resultado, justificado en que, admitir esa brecha implicaría un apartamiento del primero “de nuestra vida común, y el ideal de comunidad condena eso”<sup>12</sup> (Cohen, 2011, p. 32).

La segunda modalidad es la expresión de la *reciprocidad comunitaria* como principio *antimercado* en el que “... yo produzco con un espíritu de compromiso con los otros: deseo servirlos y también deseo que ellos me sirvan a mí, y me dan satisfacción cada uno de los términos de la ecuación” (Cohen, 2011, p. 34) [...] “... no requiere que yo sea un tonto que lo sirve a usted sin que me importe si usted (siempre que pueda hacerlo) está dispuesto a servirme a mí...” (Cohen, 2011, p. 35) [...] “... doy porque usted lo necesita, o lo requiere, y en la que tengo la expectativa de una *generosidad comparable* de su parte” (Cohen, 2011, p. 36).

Esta última es el tipo de actitud humana deseable para todos los miembros de la comunidad, que se nutre a su vez de esta particular concepción de *generosidad*<sup>13</sup> o *ausencia de egoísmo* en la que el

<sup>10</sup> No se encontró criterio de referencia a través del cual evaluar la graduación de la *escala* en las desigualdades que expresa G. A. Cohen, repugnarían al modelo socialista, sino solo un ejemplo por el que se procura ilustrar que la responsabilidad del agente por sus elecciones o por la suerte en las opciones que redunde, v.g., en la adquisición o no de un cómodo automóvil (y la consiguiente desventaja comparativa que ello significaría), reflejaría una desigualdad *lo suficientemente grande*, para requerir de su corrección mediante el principio comunitario (véase Cohen, Ob. Cit., p. 31). Al respecto, quien suscribe no comparte la envergadura y significancia dada a dicha específica *desigualdad*, ejemplificada como parámetro de medida por el autor. Igualmente, y por sugerencia de quien tuvo a cargo la corrección del presente ensayo, véase una referencia indirecta de la noción de fraternidad que podría surgir de la cita a la canción de la infancia de Cohen (ver Cohen, 2011, p. 42 *in fine* y p. 43).

<sup>11</sup> Nuevamente aquí, y partiendo de que la cobertura de que los recursos mínimos necesarios y de que una igualdad absoluta y radical de oportunidades se encuentran garantizadas en el modelo socialista, no se han podido encontrar los elementos que permitan identificar las circunstancias y situaciones que se corresponderían con aquellas en que la desigualdad en el provecho agregado evidenciaría una *necesidad* de cuidado y aquellas en que sería *posible* o no hacerlo, para comprender acabadamente cuándo y cómo operaría el principio comunitario.

<sup>12</sup> Las expresiones vertidas entre el primer *encomillado* y hasta la idea de “apartamiento” conectada con el segundo *encomillado*, no es estrictamente una paráfrasis sino la interpretación personal de quien suscribe, entendiendo como necesaria esta aclaración debido a la manera en que fue formulado el párrafo.

<sup>13</sup> A diferencia del autor reseñado, quien suscribe entiende que por definición, *generosidad* es una actitud por la que se espera *nada a cambio*. Siquiera la *expectativa* de idéntica actitud, a cambio.

autor funda los principios que entiende, inspiran el socialismo representado en su modelo del campamento.

Lo dicho obedece a que el autor estima (rectificando su rechazo a la premisa sociológica<sup>14</sup>), que, “... el egoísmo de la gente afecta las perspectivas de igualdad y justicia [...] porque la justicia no puede ser sólo una cuestión de la estructura legal del Estado dentro del que la gente actúa, sino que es también una cuestión que tiene que ver con los actos que la gente elige dentro de esa estructura, con las opciones personales que llevan a cabo en su vida diaria” (Cohen, 2001, p. 166).

Es entonces a partir de aquí y con la propia expectativa de haber reflejado fielmente el pensamiento y las ideas del autor tratadas en el presente ensayo, que se procurará en lo que se sigue dar las razones de la falta de convergencia y de las dubitaciones que despiertan la *deseabilidad* y *factibilidad* de aplicación del modelo socialista propuesto por G. A. Cohen.

### 3. Porqué el modelo del campamento no sería *factible*

Se comenzará en este punto con la intención de ofrecer una respuesta a la pregunta acerca de la *factibilidad de la implementación* del modelo socialista, dado que quizás, es la que se apareciera de manera más inmediata.

Para ello y en franco apartamiento de las razones por las que G. A. Cohen afirma la misma (supeditada al acaecimiento de circunstancias que pueden o no suceder), se tomará la descripción realizada por el autor respecto de la manera de organizar un campamento sobre la base que estima esencial en el mismo, y que no es otra que la conjugación de sus dos principios, uno de los cuáles resultaría correctivo en la aplicación del otro.

El principio que a la postre aparece restringido es el de igualdad radical de oportunidades (o socialista) y el principio concebido para tal tarea, es el principio comunitario (o de comunidad).

La propuesta es ver dicho argumento desde la óptica de la lógica informal o argumental y de la lógica formal o proposicional, toda vez que la primera ofrece la posibilidad de reformularlo de manera más simple en el intento de evaluar la corrección y validez de su conclusión, y la segunda, verificar los valores de verdad de las proposiciones que resultan de esta última.

Así, se reformula el argumento del autor mediante silogismos<sup>15</sup> cuyas *conclusiones* quedarían implicadas a través de una *conjunción*, en el modelo del campamento por éste ofrecido<sup>16</sup>.

Dicho argumento deductivo está compuesto de varios pasos combinando las formas más simples, y se sintetiza en la siguiente forma:

Formulación *modus ponens*:

<sup>14</sup> Sobre este punto, véase (Cohen, 2001, p. 160-163).

<sup>15</sup> Sobre este punto véase (Weston, 2006).

<sup>16</sup> En los párrafos que se siguen se produjo una modificación al texto original con motivo de la observación del examinador que llamara la atención sobre una deficiencia por omisión, según se manifiesta en la nota 20. Se suprimió del texto original el encabezado que rezaba: “Conforme el modelo del campamento” y en su lugar se agregó “Formulación *modus ponens*:” y el texto incluido al punto 1). Asimismo se agregó: “Formulación mediante silogismo hipotético:” antecediendo a los puntos 1.a) y 1.b). Por último, se adecuó como su consecuencia el enunciado resultante de la inferencia lógica así planteada que da origen a la nota 20.

1) Si defendemos el modelo del campamento, entonces sostenemos el principio de igualdad de oportunidades socialista y sostenemos el principio comunitario.

Defendemos el modelo del campamento.

Entonces sostenemos el principio de igualdad de oportunidades socialista y sostenemos el principio comunitario.

Formulación mediante silogismo hipotético:

1. a) Si sostenemos el principio de igualdad de oportunidades socialista, entonces propugnamos corregir las desigualdades no elegidas por (y respecto de) las que no se puede responsabilizar al agente.

Si propugnamos corregir las desigualdades no elegidas por (y respecto de) las que no se puede responsabilizar al agente, entonces aprobamos las desigualdades en el provecho agregado producto de las elecciones lamentables (descuidos personales), y de la suerte en las opciones (opción de asunción de riesgos).

Por tanto, si sostenemos el principio de igualdad de oportunidades socialista, entonces aprobamos las desigualdades en el provecho agregado producto de las elecciones lamentables (descuidos personales), y de la suerte en las opciones (opción de asunción de riesgos)<sup>17</sup>;

Y,

1. b) Si sostenemos el principio comunitario, entonces nos importa reducir siempre la amplitud en la disparidad entre los bienes y recursos de unos, respecto de los bienes y recursos de otros<sup>18</sup>.

Si nos importa reducir siempre la amplitud en la disparidad entre los bienes y recursos de unos, respecto de los bienes y recursos de otros, entonces censuramos las desigualdades en el provecho agregado producto de las elecciones lamentables (descuidos personales), y de la suerte en las opciones (opción de asunción de riesgos).

Por tanto, si sostenemos el principio comunitario, censuramos las desigualdades en el provecho agregado producto de las elecciones lamentables (descuidos personales), y de la suerte en las opciones (opción de asunción de riesgos).

En definitiva, el antecedente de la formulación 1), [Si defendemos el modelo del campamento],

<sup>17</sup> Otra de las observaciones efectuadas (ver notas 4 y 8), es la indicación de no haberse contemplado la posibilidad de la siguiente conclusión, que también podría derivarse del texto de Cohen: “Por tanto, si sostenemos el principio de igualdad de oportunidades socialista, entonces no desaprobamos las desigualdades en el provecho”. Ya que “[n]o es lo mismo aprobar que no desaprobamos”. Se contesta: Si bien es correcto que ambos términos no implican necesariamente lo mismo y que inicialmente podría entenderse que Cohen, quien en general no utiliza un lenguaje categórico, presupondría un “tolerar” más compatible con la idea de *no desaprobación*, en este ensayo se consignó el término “aprobar” por las siguientes razones: a) por una parte, y en consonancia con el texto del autor transcrito en la nota 8, por ser el Cohen quien expresa que las desigualdades de provecho agregado “están justificadas”; y b) porque asimismo, es el autor quien expresa que “no est[á] convencido de que sea verdad *tanto*, que todas las elecciones tienen una determinación causal *como* que la determinación causal elimina la responsabilidad” (cfr. Cohen, 2011, p. 25-26 y ctes.). Por lo dicho, es que estimo estaría admitido utilizar para la formulación, el término “aprobamos”.

<sup>18</sup> La reconstrucción del argumento relativo al principio comunitario resultó notablemente más arduo que la del principio de igualdad socialista, toda vez que está compuesto de condiciones indeterminadas a priori tales como: cuando sea *necesario* y en la medida de lo *posible*, que dificultaría una descripción llana del estado de cosas, condiciones éstas que se sintetizaron en el adverbio “siempre” por entender ser ésta, la finalidad y el espíritu del principio comunitario desarrollado por el autor.

tiene como consecuente que [sostenemos el principio de igualdad de oportunidades socialista y sostenemos el principio comunitario], y cada uno de los términos de dicha conjunción funcionan como antecedentes en 1.a) y 1.b) de sus respectivos consecuentes [aprobamos las desigualdades en el provecho agregado producto de las elecciones lamentables (descuidos personales), y de la suerte en las opciones (opción de asunción de riesgos)] y [censuramos las desigualdades en el provecho agregado producto de las elecciones lamentables (descuidos personales), y de la suerte en las opciones (opción de asunción de riesgos)].

Es por ello, que el enunciado quedaría redactado en lenguaje natural de la siguiente manera sintética: *si defendemos el modelo del campamento aprobamos las desigualdades en el provecho agregado [...] y censuramos las desigualdades en el provecho agregado [...]*<sup>19</sup>.

Vertido dicho enunciado al ámbito de la lógica formal<sup>20</sup>, se leería: “es verdad que en el modelo del campamento aprobamos las desigualdades en el provecho agregado [...] y censuramos las desigualdades en el provecho agregado [...]”; siendo la variable proposicional  $p$  = “aprobamos las desigualdades”, y su negación  $\neg p$  = “censuramos las desigualdades”, lo que en definitiva, se traduce en “ $p.\neg p$ ”. Observada

La función de verdad de dicha fórmula molecular, dependerá de los valores de verdad o falsedad de las fórmulas atómicas que la componen (i.e.: variables proposicionales), que dependerá a su vez de la conectiva utilizada (i.e.: conjunción); representándose dicha función y para el caso, en la siguiente tabla de verdad<sup>21</sup>.

<sup>19</sup> La observación efectuada como problema fundamental por quien tuviera a cargo examinar el presente ensayo, es que la argumentación aquí propuesta: 1) “... desatiende el hecho de que para Cohen el modelo no puede ser separado de los principios que lo sustentan, y que estos principios funcionan de manera secuencial. Es un razonamiento de ética práctica y no de lógica formal.”; 2) “... la tabla de verdad arroja contradicción sólo porque el argumento toma como sujeto de la proposición al modelo de campamento y no a los principios diferenciados. ...”; 3) “no es el modelo el que acepta y censura las desigualdades, sino dos principios diferenciados que operan en el modelo. El argumento propuesto [...] elimina los principios y los reemplaza por el modelo. ...”. Se contesta: Coincido con el examinador en lo relativo a que G. A. Cohen escribe desde la ética práctica y no desde la lógica formal. Precisamente por ello y motivada en la descripción del modelo ofrecido por el autor, es este intento de analizarla desde otra perspectiva posible. Otro punto de coincidencia es acerca del “hecho de que para Cohen el modelo no puede ser separado de los principios que lo sustentan”, lo que ofrece la base del responde de los puntos sobre los que no coincidiría con el examinador (bajo el riesgo -aunque no deseado- de continuar en error). Así, respecto de las observaciones 1) y 3) no se coincide en lo relativo a que el modelo proponga los principios que los sustentan, funcionando de manera secuencial (esto es: como sucesión ordenada). Por el contrario, estimo que es actuando ambos conjuntamente lo que garantizaría que ciertas desigualdades permitidas (aprobadas) por el principio de igual de oportunidades socialista (o de igualdad radical de oportunidades) empero no queridas, no se produzcan en función del principio comunitario (actuando en forma de reciprocidad comunitaria), como “requisito para que las relaciones humanas tomen una forma deseable.” (cfr. Cohen, 2011, p. 32-33). El autor expresa: “Dos principios se materializan en el campamento: un principio igualitario y un principio comunitario. El principio comunitario restringe la aplicación del principio igualitario al prohibir ciertas desigualdades que el principio igualitario permite.”(Cohen, 2011, p. 15), y precisa aún más: “Creo que ciertas desigualdades que no pueden prohibirse en nombre de la igualdad socialista de oportunidades deberían prohibirse, a pesar de todo, en nombre del principio comunitario.”(Cohen, 2011, p. 31). Al tener el modelo dos principios distintos operando conjuntamente (ver objeción 3) y reflejando cada uno dos situaciones en principio previstas por el autor, empero diferentes e incompatibles entre sí, es por lo que se propuso una formulación alternativa que diera cuenta de contradicción percibida. Habiendo intentado entonces ofrecer una explicación a las objeciones 1) y 3), paso a referirme a la objeción 2) por su estrecha vinculación con las anteriores. La presente objeción resultó de utilidad a los fines de verificar un salto en el argumento, señalándose en la misma que, “la tabla de verdad arroja contradicción sólo porque el argumento toma como sujeto de la proposición al modelo y no a los principios diferenciados”. La mención de la razón por la que colocara al *modelo* y no a los *principios diferenciados* resulta de párrafos anteriores de la presente nota y los cambios efectuados en el argumento conforme a ella, agregados en el texto según se aclara en nota 16.

<sup>20</sup> Sobre este punto véase:(Guibourg, Echave y Urquijo, 2008).

<sup>21</sup> Ver nota 19.



<b>p</b>	<b>.</b>	<b>-p</b>
V	F	F
F	F	V

La fórmula molecular en la que para todos los casos posibles, su valor de verdad resulta falso se denomina contradicción; siendo éste el caso (más arriba graficado) para las afirmaciones formuladas por G. A. Cohen en sustento de su modelo de campamento.

Dicho lo cual y según lo expuesto en este apartado, una de las razones por las que la *factibilidad* de la implementación del modelo socialista descrito conforme la forma de organización del campamento no sería posible, obedecería a que los principios en los que se funda y que lo justifican, resultarían lógicamente contradictorios entre sí<sup>22</sup>.

Y la referida contradicción lógica, podría repercutir en forma adversa a la operatividad y funcionamiento del modelo en la práctica y por tanto en su influencia para la organización de las relaciones personales e interacciones sociales, generando probables tensiones nacidas de la pugna entre los criterios *adecuados* o de *justicia*<sup>23</sup> respecto de los que evaluar las situaciones particulares, afectando también probablemente y de esta manera, su condición de estabilidad interna<sup>24</sup>.

#### 4. Porqué el modelo del campamento no sería *deseable*

Volviendo a las notas características del *campamento* y con la finalidad de ensayar una respuesta acerca de la *deseabilidad* o no de la aplicación de este modelo a la sociedad, me concentraré en las que fueran descritas en los puntos c) y d) del primer apartado; esto es, *la división proporcional de las cargas reservando tiempo y espacio para disfrute en conjunto y/o personal, y el interés compartido en (y por) el bienestar generalizado*.

Estableceré un paralelismo figurado con el modelo de campamento de G. A. Cohen, atendiendo a otras circunstancias a las que se encuentran expuestos los excursionistas, analizadas en función de los principios socialistas desarrollados por el autor<sup>25</sup>.

Supongamos entonces que las cargas a distribuir consisten en: 1) el armado de las carpas, 2) la preparación de la comida, 3) el lavado de los enseres empleados para las comidas, y 4) la recolección de frutos.

Celebramos la reunión donde todos nos ponemos de acuerdo respecto de qué hará cada quien, intercambiando cuáles son preferencias personales (en mayor o menor medida) y en la que, en función

<sup>22</sup> Ver nota 19.

<sup>23</sup> Véase la opinión del autor sobre su interrogante pertinente al tema en: Cohen, G.A., Ob. Cit. 2011, específicamente p. 31 *in fine* y 32.

<sup>24</sup> Con esta opinión se busca asimismo dar una posible respuesta a la cuestión de la factibilidad del modelo planteada por Cohen, referida a si el socialismo “podría funcionar y ser estable”. Véase: Cohen, G.A., Ob. Cit. 2011, específicamente p. 47-48.

<sup>25</sup> Al momento de adecuar este ensayo conforme las observaciones formuladas, se tomó noticia de la existencia de un libro de Jason Brennan, titulado “Capitalismo, ¿por qué no?”, destinado a refutar la obra de G. A. Cohen, “Socialismo, ¿por qué no?” que aquí asimismo se trata. Según la referencia encontrada, fue publicado originalmente en inglés el año 2014 y traducido al español por Fernando Claro el 29-05-2017 por la Editorial de Fundación para el Progreso de Chile. Por lo plazos institucionales de la presente entrega no fue posible acceder al mismo para su previa lectura y eventual cita en este ensayo.

de ello, se van asignando las tareas.

De entre éstas, quien eligió encargarse del armado de las carpas tomó esa decisión sabiendo tanto que podía no elegirla, como que conllevaba el riesgo de no ser una tarea de una única vez (siendo la última característica la que le atrajera), sino que dependía de cuestiones climáticas inciertas, aceptando ello.

La preparación de la comida y la recolección de frutos fueron elegidas por otros dos excursionistas, hasta que llegó el turno del último, quien sin haber opinado pese a ser la oportunidad para ello por abstraerse pensando en las canciones que iba a cantar junto al fogón, no advirtió que la única tarea que quedaba disponible era la de lavar los platos, los utensilios, y sobre todo, las ollas.

Llegados al campamento y al finalizar la primera jornada (y sus dos comidas diarias) el encargado de lavar los platos manifiesta que le desagradaba esa ocupación y que le hubiera complacido más, encargarse de la recolección de frutos por los largos paseos que ello implica. Todos suspenden los cánticos programados al lado del fogón, para ver si pueden y cómo podrían, resolver esta insatisfacción.

Al día siguiente ven que en el horizonte comienzan a levantarse nubarrones oscuros.

Esa misma noche, no solo no hubo fogón por el agua y el viento que trajo consigo la tormenta, sino que quien eligiera el armado de carpas, hubo de mantenerse más horas despierto apuntalando los tirantes, reforzando las varillas y sujetando los aleros, tal como se hubiese representado, podía suceder.

Para el tercer día la situación era la siguiente: quien preparaba la comida se había encargado del almuerzo y la cena ambos días, quien recolectaba frutos había salido a conseguirlos tanto a la mañana como a la tarde ambos días, quien lavaba los platos lo había hecho en las oportunidades correspondientes ambos días empero, con pesar, y quien armaba la carpa lo había tenido que hacer no en una, sino en dos oportunidades, contradiciendo así sus probabilidades calculadas y restándole horas de descanso. Sumado a ello, la tormenta que les arruinaba la estadía a todos, no tenía miras de escampar.

Ninguno había podido cantar junto al fogón, pero para corregir la específica situación de malestar de dos amigos se decide en conjunto que el encargado de lavar los platos y el recolector de frutos se intercambien las tareas (pese a ser también la tarea de preferencia de este último); y que el cocinero asegure la mitad de las carpas junto con el armador en procura de un descanso mayor para éste último (pese a tener que levantarse a la misma hora de siempre para comenzar con los preparativos de la comida, sin la ayuda del armador por no saber éste, cocinar).

El cocinero y el recolector (original) no dudan un instante en prestar su colaboración para mejorar la estadía de sus compañeros y el armador y el encargado de lavar los platos (original), valoran y agradecen sinceramente esa predisposición y disposición.

Hasta aquí el intento de poner de relieve la manera en que el principio comunitario “corregiría” las desventajas en las elecciones lamentables (descuidos personales), y de la suerte en las opciones (opción de asunción de riesgos), consentidas de conformidad al principio de igualdad socialista, dentro del modelo del campamento.

Pero, tanto el armador como el encargado de lavar los platos (original), ¿no se sentirían cuanto menos incómodos sabiendo que el recolector (original) cedió en su preferencia y elección a él acordada en común, y que el cocinero aumentó su carga para aliviar la carga incierta aunque prevista inicialmente y así y todo aceptada?

Por su parte, el cocinero y el recolector (original), ¿mantendrían su buen grado en éstos términos y condiciones durante quince días, un mes, un año?

Se insiste en esto, toda vez que dicha idea es perfectamente concebible en una excursión como la del campamento donde los participantes mantienen alguna relación de cariño, y la planean con el objetivo de disfrute común pensado para un periodo de tiempo acotado.

Pero ya no se ve tan claro cuando se procura representar el modelo del campamento en la sociedad, donde no solo la calidad y cantidad de afecto tenido por las personas que integran el propio círculo personal, difiere del aprecio que podamos tener por la raza humana y de cada uno de los individuos en tal carácter; donde la idea y concepto de cuidado y protección comunitaria no encuentra un sentido y concepción única; y donde permanentemente va a haber alguien que realice elecciones lamentables y asuma riesgos innecesarios por acción u omisión propia, aunque informada (incluida quien suscribe), generadoras de las desventajas personales que se pretende, corrijan los demás.

Quienes estén (estemos) en el lugar del “armador” y/o el “lavador de platos (original)”, y/o similar, ¿realmente *desean* (*deseamos*) que los demás, realicen algún *sacrificio o esfuerzo* mayor en pos de la dilución de nuestras *desventajas auto-generadas a sabiendas*<sup>26</sup>? ¿Deseamos que se resuelvan idénticas situaciones de esta misma forma y de manera permanente?

Estimo que si la respuesta es sí, evidenciaría una actitud de *conveniencia* personal y de algún modo *egoísta* hacia los demás<sup>27</sup>, incompatible con el propio y particular espíritu de *generosidad* del principio comunitario descrito por G. A. Cohen; dando respuesta así, al porqué *no sería deseable* en términos éticos y morales, la aplicación del modelo socialista del campamento a escala social nacional y/o internacional<sup>28</sup>.

Por último, y a más de las razones expuestas que motivan la discrepancia con las respuestas dadas por el autor respecto de la deseabilidad y factibilidad de la organización socialista en una escala superior, esbozadas de conformidad al constructo descrito en su modelo del campamento, existe alguna otra con la que se finalizará el presente ensayo, en el apartado siguiente.

## Colofón

<sup>26</sup> Se entiende “a sabiendas” como algo conocido (aún como probabilidad) de antemano, y no necesariamente como “el querer” el resultado.

<sup>27</sup> Una consideración similar (o agravada) cabría para el caso que respondiéramos afirmativamente acerca de que sí *deseamos* el sacrificio o esfuerzo de otros (en pos de diluir las desventajas personales) no ya respecto la sociedad en general sino al círculo de nuestros seres queridos, con la salvedad de que en este último caso, y aún ante la negativa a su colaboración en dichas condiciones, nuestros seres queridos seguramente harían *oídos sordos*, y se sacrificarían y/o se esforzarían por nosotros, igual.

<sup>28</sup> Otra observación efectuada a lo sostenido en este párrafo por quien tuviera a cargo examinar el presente, fue acerca de la subespecificación de la situación tomada como base (i.e.: algunos miembros del grupo estarán satisfechos y otros miembros resultarán insatisfechos producto de sus elecciones lamentables), indicándose completar dicha descripción con la hipótesis en la que todos los miembros del grupo hallen menos provecho del esperable en el modelo del campamento, ya que de darse esta última situación, el propio modelo la corregiría mediante el socorro mutuo. Se contesta: Al respecto no veo clara dicha hipótesis en la teoría propuesta por Cohen. Creo que la situación donde se decidiera un tipo de organización en la que *todos* hallen menos provecho del esperable, no sería el presupuesto inicial del autor al proponer el modelo del campamento, toda vez que en el campamento de Cohen, el “objetivo común es que cada uno lo pase bien, haciendo, en la medida de lo posible, las cosas que más [les] gust[e] hacer.” (Cohen, 2011, p. 9 sstes. y ctes.). Es principalmente sobre la base de esta última cita y del desarrollo de ésta efectuado por el autor, que estimo sería adecuada la situación tomada como base en el punto 4. del presente ensayo.

Otro de los motivos por los que no se responde de manera afirmativa a porqué sí el modelo del campamento, obedece a que estimo que tanto este modelo como el capitalismo de mercado (liberalismo económico en su expresión extrema), pese a encontrarse ambos en las antípodas regulativas, valoran el aspecto económico como un fin último y en sí mismo.

De una u otra forma, ambos miden al individuo, a la persona, solo en relación a la cantidad de bienes y recursos materiales que a la postre posean o a los que tengan acceso, sin atender a que dicha específica manifestación de la personalidad referida al *cuánto*, dependerá de las razones relativas al *cómo*, al *porqué* y al *para qué* se posee o se tiene acceso a determinados bienes y recursos materiales.

Y ambos soslayan también<sup>29</sup>, de una u otra forma, algún o algunos de los principios liberales de libertad, igualdad y fraternidad, los que, aplicándolos de consuno, considero no solo tiene efectos garantistas de los derechos individuales, sino también correctivos de las desigualdades innecesarias.

Más aún cuando el liberalismo político así entendido, no se opone a que se hable en términos de entidades colectivas ni que se otorgue la especial importancia que detentan los intereses y necesidades de la comunidad en cuanto tal; sino que “se opone a que se justifiquen instituciones o medidas que imponen sacrificios y cargas no compensables a ciertos individuos que integran una sociedad ... o a que ciertos individuos sean usados en beneficio exclusivo de otros” (Nino, 2007, p. 21-23), toda vez que esto podría significar la introducción de una nueva forma (adicionándose a las ya conocidas), de explotación del hombre por el hombre<sup>30</sup>.

### Bibliografía y material didáctico consultado y/o citado

Cohen, Gerald A., (2001). *Si eres igualitarista, ¿cómo es que eres tan rico?* Barcelona: Paidós.

Cohen, Gerald A., (2011). *¿Por qué no el socialismo?* Buenos Aires: Katz.

<sup>29</sup> Includo el capitalismo de mercado o liberalismo económico, ya que puede funcionar (y funciona) con total independencia de la aplicabilidad conjunta de los tres principios del liberalismo político.

<sup>30</sup> La última observación efectuada por quien tuviera a cargo examinar el presente ensayo radica en que, el “argumento del colofón parece dirigido a una imprecisa representación del argumento de Cohen. No hay en la literatura coheniana nada que haga temer algo parecido a lo que supone la autora, siguiendo a Nino”. Se contesta: Es correcto que el argumento de colofón no sigue ya la representación del argumento de Cohen. Ello fue debido a estimar haber dejado expresado en cada uno de los apartados, las conclusiones arribadas respecto de la manera en que opera el principio comunitario en relación al principio de igualdad de oportunidades socialista. Asimismo, asistiendo razón en tal observación y habiendo pretendido finalizar con un pensamiento distinto, ocupó los párrafos que se siguen para intentar ofrecer una aclaración. Creo que el trasfondo de las interrelaciones personales de reciprocidad comunitaria planteada por Cohen tiene un cariz eminentemente económico. A más, es debido a la, cuanto menos, restricción que produce el principio comunitario al principio de igualdad definido como el correcto por G. A. Cohen y de la, cuanto menos, consecuente limitación del derecho de elección personal propios de la teoría del autor, lo que trajo la remembranza de las expresiones de Carlos Nino y la cuestionada cita. Adicionalmente, la mentada cita tiene su motivo en estimar en lo personal, que el espíritu cooperativista no es ajeno ni incompatible con el liberalismo *político* en todo cuanto no requiera las específicas (y sumamente exigentes y por tanto improbables a mi entender) motivaciones individuales y subjetivas de todos y cada uno de los miembros de la comunidad *coheniana*; no creyendo sea la cooperación mutua en lo demás, una característica de organización exclusiva y excluyente del modelo socialista propuesto por el autor. Por último, y si bien la mención de la posible introducción de nuevas formas de explotación del hombre por el hombre es una apreciación enteramente personal, tiene asimismo una pequeña raíz en la cita de Cohen con la que finalizo la presente nota, dejando este ensayo a criterio del lector. Así: “[Q]uisiera llamar la atención sobre la distinción entre principios socialistas y modos de organización socialistas. [...] Lo que denomino “igualdad de oportunidades socialista” es, como se ha expuesto aquí, un principio, [...] acerca del cual no he dicho qué modos de organización podrían satisfacerlo en general, y cuáles no. Y aunque el régimen sugerido de igual trabajo/igual salario estaría desde luego en contradicción con él, reconozco que los socialistas han sido partidarios de tales regímenes ...”. “En lo que sí debo insistir es en que tales sistemas contradicen los principios fundamentales que animan a los socialistas, una vez que se somete esos principios a una reflexión exhaustiva. Cuando se lo toma por sí solo, ningún principio fundamental de igualdad, o incluso de comunidad, defendible, garantiza tal sistema ...” (ver completo en Cohen, 2011, p. 22-23.).

Fatauros, Cristián, (2013). “Justicia y fraternidad social. ¿Qué ética individual exige la justicia socialista?”. *Discusiones: Comunidad, perdón y justicia*, 12 (1), 103-117.

Gargarella, Roberto(1999), *Las teorías de la justicia después de Rawls*. Barcelona: Paidós.

Guibourg, Ricardo, Echaave, Delia T., Urquijo, María E., (2008). *Lógica, proposición y norma*. Buenos Aires: Astrea.

Kymlicka, Will (1995). *Filosofía política contemporánea. Una introducción*. Barcelona: Ariel.

Lizárraga, Fernando (2011). “Rawls, la estructura básica y el comunismo”. *Isegoría. Revista de Filosofía Moral y Política, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Instituto de Filosofía*, 44, 115-137.

Lizárraga, Fernando (2014). “Los límites del igualitarismo liberal de John Rawls”. *Revista de la Facultad. Estudios Sociales, General Roca-RN, Publifadecs*, 21, (19), 201-230.

Lizárraga, Fernando (2016). “Teoría política y diseño institucional. Principios e instituciones en la tradición liberal y socialista, [diapositivas]”. Recuperado de [http://aulavirtual.derecho.proed.unc.edu.ar/pluginfile.php/61949/mod\\_resource/content/1/Diapositivas.pdf](http://aulavirtual.derecho.proed.unc.edu.ar/pluginfile.php/61949/mod_resource/content/1/Diapositivas.pdf).

Moreso, Juan José (2006). *La constitucionalización del Principio de Diferencia, Rawls post Rawls*. Buenos Aires, Universidad Nacional del Quilmes: Prometeo.

Nino, Carlos (2007). *Las concepciones fundamentales del liberalismo, Derecho moral y política. Fundamentos del liberalismo político*. Barcelona: Gedisa.

Rawls, John 2000 [1971]). *Teoría de la Justicia*. México: Fondo de Cultura Económica.

Rawls, John (2004). *La justicia como equidad. Una reformulación*. Buenos Aires: Paidós.

Weston, Anthony (2006). *Las claves de la argumentación*. Barcelona: Ariel.